	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Valle de San Juan - Tolima	Proceso : EJECUTIVO Demandante: MARQUEZ Y ASOCIADOS S.A.S Demandado: KAREN LISETH RAMIREZ MONROY Radicación: 2021-000234 -00 Asunto : Auto Corrige

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

El Doctor, HERNANDO FERANCO BEJARANO, mediante memorial enviado al correo electrónico dl despacho, solicita corrección del auto de fecha 28 de septiembre de 2021, por el cual se libró mandamiento de pago por el siguiente error involuntario. El año desde que se cobran los intereses quedo 21021 y lo correcto es desde el 4 septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Doctor HERNANDO FRANCO BEJARARNO, este Despacho por ser procedente y conforme a lo estipulado en el Art. 286 del C.GP., inciso 2. Ordena la corrección del auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2021.

En cuanto a la notificación adicionar en el sentido de que el presente proceso se puede notificar a la parte pasiva conforme el Articulo 8 de decreto 806 de 2020.

De acuerdo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante por ser `procedente se procede a corregir el auto que libro mandamiento de pago de fecha 28 de septiembre de 2021, en el sentido que la fecha que se cobran los intereses moratorios son del el 4 de septiembre de 2021 y no 21020 como había quedado.

Se adiciona el presente auto con respecto a la notificación el presente proceso se `puede notificar conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020

A si la cosa queda el corregido el auto mencionado

El resto el auto queda igual.

NOTIFIQUESE

El Juez,

FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA